

CONVENIO DE FINANCIACION

entre la

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERU

Programa de reconstruccion/
prevencion - Lago Titicaca

Ejecutor del Proyecto : Instituto
Nacional de Desarrollo (INADE)

CONVENIO DE FINANCIACION

La Comisión de las Comunidades Europeas, a continuación denominada "LA COMISION" actuando por cuenta de la Comunidad Económica Europea (CEE), a continuación denominada "LA COMUNIDAD",

de una parte y

La República del Perú, a continuación denominada "EL BENEFICIARIO",

de otra parte,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE :

El programa descrito en el artículo 1 del presente documento se realizará por medio del presupuesto de LA COMUNIDAD de acuerdo a las cláusulas siguientes :

Este convenio comprende :

- * disposiciones tituladas Cláusulas Generales que describen el marco general
- * disposiciones tituladas Cláusulas Particulares y Disposiciones Técnicas y Administrativas (Anexo A) de aplicación al programa al que apunta el artículo 1 de este convenio.

Las cláusulas particulares y las disposiciones técnicas y administrativas modifican o completan las cláusulas generales y en caso de conflicto prevalecen sobre estas últimas.

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCION

En concepto de su programa 1986, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a financiar el programa siguiente :

Programa n° ALA/86/3

Titulado : Programa de reconstrucción/prevención - Lago Titicaca a continuación denominado "EL PROYECTO".

Ejecutor del Proyecto : INADE (Instituto Nacional de Desarrollo).

ARTICULO 2 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD es de 5.000.000 de Ecus, denominados a continuación "LA SUBVENCION CEE".

ARTICULO 3 - DIRECCIONES

La correspondencia relativa a la ejecución del presente Convenio debe referirse explícitamente al número y al título del PROYECTO y estar dirigida válidamente a

a) Para la COMUNIDAD :

Commission des Communautés Européennes,
Direction Générale du Développement
Rue de la Loi, 200
B - 1049 Bruxelles.

Dirección telegráfica : "COMEUR BRUXELLES"
Telex : 21877 COMEU B

b) Para el BENEFICIARIO :

Ministerio de Relaciones Exteriores
Lima (Perú)

ARTICULO 4 - NUMERO DE EJEMPLARES

El presente Convenio está establecido en idioma español, en dos ejemplares, teniendo cada uno valor de original.

CONDICIONES GENERALES

TITULO I: FINANCIACION DE PROYECTOS

ARTICULO 1 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de la Comunidad, cuyo importe se fijará para cada proyecto en las condiciones especiales del acuerdo, determinará los límites dentro de los cuales deberá procederse a la liquidación y el libramiento o pago de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad correrá a cargo del BENEFICIARIO.

ARTICULO 2 - COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

Cuando la ejecución del PROYECTO dependa de compromisos financieros procedentes de recursos propios del BENEFICIARIO, tal como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la subvención CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que incumben al BENEFICIARIO.

ARTICULO 3 - DESEMBOLSOS

Dentro de los límites de la subvención de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el BENEFICIARIO conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la COMISION en favor de sus titulares. Cada contrato público o contrato deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20% del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del BENEFICIARIO previa justificación de los gastos efectuados.

...

TITULO II: CONTRATACION PUBLICA

ARTICULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Previo a la formalización de los contratos públicos de obras o de suministros o a la formalización de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A, y los principios que se detallan a continuación.

ARTICULO 5 - PARTICIPACION EN LICITACIONES

1. Para aquellas intervenciones en las cuales la COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos esta abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y sociedades sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y a todas las personas físicas y sociedades del BENEFICIARIO.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2. Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que la COMUNIDAD co-financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de terceros países en las licitaciones, contratos públicos, y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la COMUNIDAD.

ARTICULO 6 - IGUALDAD DE CONDICIONES

La COMISION y el BENEFICIARIO adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación, en los contratos públicos y en los contratos financiados por la COMUNIDAD.

En tales efectos, se asegurará en particular:

- a) la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de información adecuado,

- b) el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de comun acuerdo;
- c) la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar, de acuerdo con el Artículo 5;
- d) el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la CEE.

ARTICULO 7 - ADJUDICACION DE CONTRATOS PUBLICOS DE OBRAS Y DE SUMINISTROS

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán, para cada operación, que se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la mas ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros; el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en el más breve plazo posible.

ARTICULO 8 - CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA

1. Los contratos de cooperación técnica se concluirán por acuerdo mútuo o previa licitación cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen.
2. Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.
3. Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así la prevea.
4. Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o varios candidatos en base a los criterios contemplados en el apartado 2.

...

Cuando se recurre a un procedimiento de mútuo acuerdo y la COMISION haya seleccionado a varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre al procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa por el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III - EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO A INSTALARSE

Las personas físicas y jurídicas que participen en contratos de obras publicas, de suministros y servicios publicos, serán beneficiarios en las mismas condiciones, de un derecho provisional de estadía e instalación si la naturaleza del contrato lo justifica. Solo se pueden beneficiar de este derecho el personal técnico necesario para la ejecución de los estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; se mantendrá hasta la expiración del plazo de un mes siguiente a la designación del titular del contrato público.

El titular del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país del BENEFICIARIO.

ARTICULO 10 - ORIGEN DE MATERIAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Excepto cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11 - IMPORTACION Y REGIMEN DE CAMBIOS

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambios sin discriminación entre

los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

ARTICULO 12 - REGIMEN FISCAL Y ADUANERO

Los impuestos, derechos y tasas, serán excluidos del financiamiento de la COMUNIDAD.

ARTICULO 13 - MODALIDADES DE PAGO

1. Para contratos públicos financiados por la COMUNIDAD, las ofertas se harán y los pagos serán efectuados bien en unidades de cuenta europeas (ECU) o en la moneda del BENEFICIARIO o en la moneda del país donde el adjudicatario tenga su sede social o en la moneda del país productor de los suministros.
2. Cuando las ofertas se presenten en ECU los pagos serán hecho en la moneda que aparezca en el contrato, en base al contravalor del ECU el día anterior al pago.
3. La COMISION adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

ARTICULO 14 - CONTROVERSIAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ADJUDICATARIO

Las controversias que se originen entre el BENEFICIARIO y el titular de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la COMUNIDAD, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV - COLABORACION ENTRE LA COMISION Y LAS AUTORIDADES DEL BENEFICIARIO

ARTICULO 15 - SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1. La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualesquiera misiones técnicas, contables y financiera, que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO se compromete a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de las misiones de control. Será informado del envío in situ de los agentes arriba mencionados.

...

2. EL BENEFICIARIO:

- a) conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente acuerdo y de conformidad con la mejor gestión contable en uso;
- b) asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en las operaciones de control relativas a la utilización de la subvención de la Comunidad.

ARTICULO 16 - SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución de los proyectos; podrá solicitar cualquier aclaración y, en su caso, podrá convenir, de acuerdo con el BENEFICIARIO, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El BENEFICIARIO informará a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente acuerdo no haya sido rectificadada a su debido tiempo, la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17 - RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución del PROYECTO.

Un intercambio de cartas definirá las modalidades de dicha renuncia.

ARTICULO 18 - MODIFICACION DE LAS CONDICIONES

Cualquier modificación de las condiciones del contrato se decidirá de acuerdo entre las partes signatarias y solo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

...

ARTICULO 19 - CONCERTACION - LITIGIOS

1. Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente acuerdo, será objeto de una concertación entre el BENEFICIARIO y la COMISION.
2. Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado 1. del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje contemplado en el Anexo B.

ARTICULO 20 - NOTIFICACIONES - DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes previstos en dicho acuerdo deberán ser objeto de comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por télex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta.

Las direcciones se especifican en las Condiciones Especiales.

A N E X O A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Beneficiario :

República del Perú

Título del proyecto :

Programa de reconstrucción/prevención -
Lago Titicaca

Número del proyecto :

ALA/86/3

1. INDOLE Y PROPOSITO DEL PROGRAMA

El presente programa de reconstrucción/prevención en calidad de reserva para catástrofes de la ayuda financiera y técnica de la CEE a los PVD-ALA entra en el marco de las inundaciones catastróficas que resultan cada año del desbordamiento del lago Titicaca. La problemática abarca la totalidad del complejo hidrográfico compuesto por el lago Titicaca, el Rio Desaguadero, el lago Poopo y el lago Salar (complejo TDPS), que se extienden sobre los territorios peruano y boliviano.

Dicha situación requiere simultaneamente medidas inmediatas de protección de las poblaciones y de recuperación definitiva de las áreas inundadas (entre otros los terrenos agrícolas) así como medidas de tipo estructural preventivas de las inundaciones y de utilización óptima de los recursos en agua.

El presente programa incluye dos sub-programas :

◊ un primer sub-programa de obras de recuperación definitiva de unas 6.000 ha de terrenos agrícolas en dos microregiones del departamento de Puno en Perú;

◊ un segundo sub-programa que consiste en estudios imprescindibles en el caso de considerar una solución estructural a medio y largo plazo.

Los objetivos generales de este Programa son los de contribuir a encontrar una solución a los problemas causados por las inundaciones originadas por el desbordamiento del lago Titicaca y, globalmente, del complejo TDPS.

- a corto plazo : recuperación permanente de perímetros de terrenos agrícolas - esta experiencia podrá extenderse luego a otras áreas;
- a medio y largo plazo : estudios globales que permitan la definición de medidas preventivas de las inundaciones de tipo estructural y el uso racional de los recursos en agua. Estos estudios deberán llevarse en coordinación y en sincronización entre Perú y Bolivia.

2. UBICACION, DURACION Y COSTO DEL PROGRAMA

El primer sub-programa se realizará directamente y sucesivamente en las dos microregiones de Ilave (distrito de Pilcuyo e Ilave) y de Juliaca (zonas situadas entre Puquis y Pusi) del departamento de Puno.

El segundo sub-programa será coordinado con acciones similares de parte de Bolivia.

El Programa se ejecutará sobre un período corto (tres años), con el dinamismo, los medios y los procedimientos excepcionales requeridos para la acción.

La presencia de la Asistencia Técnica esta prevista para el mismo período.

El costo total del Programa se estima en 6 millones de Ecus y la financiación se distribuye de la manera siguiente :

* una contribución de la Comunidad Económica Europea a título de ayuda no reembolsable hasta un máximo de 5 millones de Ecus;

* una contribución nacional estimada en el equivalente de 1 millón de Ecus incluyendo el costo de personal nacional (0,6 MioECU) y de contribución al funcionamiento (0,2 MioECU) y la mano de obra aportada gratuitamente por los campesinos para la realización de las obras de interés colectivo previstas en el primer sub-programa (estimación valor indicativa 0,2 MioECU).

3. CONTENIDO DEL PROGRAMA

3.1. Metodología

Los dos sub-programas serán ejecutados en forma distinta, independiente y con un calendario de ejecución diferente.

El sub-programa de recuperación de tierra será realizado inmediatamente. El calendario de ejecución dependerá en particular de la disponibilidad de la estructura del sub-programa, de la utilización del equipo pesado, de la definición de los términos de referencia técnicos de las obras, y será función de los períodos de lluvias. Con referencia al carácter de urgencia de dicho sub-programa, se ha previsto alquilar equipo pesado con personal especializado y solamente comprar equipo de mantenimiento.

El sub-programa de estudios se realizará en base de un plan de actividades coordinado entre las autoridades de los dos países limítrofes, la República del Perú y la República de Bolivia. Un programa similar de apoyo financiero y técnico se prepara ahora del lado boliviano y será sometido a la decisión de la CEE a principio de 1988. Este programa prevé también un sub-programa de estudios, de tal manera que los dos países tengan la capacidad financiera suficiente para conseguir un plan directivo global bi-nacional de protección, prevención de las inundaciones y un programa de aprovechamiento de los recursos de la cuenca del lago Titicaca y del complejo TDPS. Una vez "domesticados", esos recursos podrían ser una fuente de grandes riquezas.

Estos estudios serán realizados en el marco institucional bi-nacional recientemente firmado entre Perú y Bolivia y coordinados a nivel de la Sub-Comisión Mixta específica por INADE en nombre de la República Peruana. INADE asociará estrechamente los dos co-directores del sub-programa a las actividades de dicha Sub-Comisión Mixta.

En cuanto a esos estudios, de los que los términos de referencia deben ser establecidos, se pedirá la complementariedad de profesionales nacionales (Perú y Bolivia) apoyados por expertos europeos.

3.2. Actividades principales previstas

◊ Sub-programa de recuperación de zonas inundadas. El conjunto de las dos zonas indicadas representa una superficie global de unas 6.000 ha actualmente inundadas bajo unos 20 a 100 cm de agua según las zonas.

Las obras a efectuarse consisten en la construcción (rehabilitación/levantamiento) de carreteras, de defensas para las orillas de los ríos y de pólderes.

Indicativamente, las obras constan de :

a) CARRETERAS : (cerca de 50 km para las dos áreas de acción) alzamiento de las carreteras y de los caminos existentes para reestablecer las comunicaciones en las zonas y apoyarse en ellas para desarrollar la red de pólderes. Esto permitirá la recuperación definitiva de los terrenos y de las áreas habitadas.

b) DEFENSAS RIBEREÑAS : fortalecer la red de defensa contra las crecidas de los ríos (Río JULIACA). Se trata de uniformizar y fortalecer los diques actuales en sus puntos débiles y de construir una segunda línea de diques de defensa. Estos diques permitirán dar salida a las crecidas más fuertes en caso de desbordamiento de la primera línea de defensa. La segunda línea de defensa se construirá a lo largo y paralelamente a la primera línea de diques a una distancia de entre 50 y 100 m. Esto permitirá ensanchar otro tanto el lecho y la capacidad de desagüe de los ríos.

La longitud total de diques a construir para ambas zonas es del orden de 25-30 km para la parte río abajo y del orden de 15-20 km para la parte alta del río (diques de tamaño más pequeño).

c) POLDERES : los pólderes se estriarán en las rutas y en los diques de defensa, y se desarrollarán con una red mallada. El tamaño medio de los perímetros será del orden de unas 50-150 ha, es decir, coherente con la estructura territorial, comunitaria y con la capacidad de cada comunidad de realizar obras de construcción y mantenimiento ulteriores. Cada polder, una vez cerrado, será vaciado de agua por bombeo. Se construirá una red interior de drenaje y una bomba de potencia media permitirá evacuar el agua excedentaria o, al contrario, irrigar en caso de sequía.

◊ Sub-programa de estudios. Una serie de estudios debe emprenderse previamente a la decisión sobre la realización de las obras del nexo TDPS. El objetivo de dichos estudios es precisamente el de medir los parámetros y la problemática de orden técnico, económico, sociológico, ecológico.

3.3. Medios previstos

Los medios a emplear consisten principalmente en la asistencia técnica y la pericia de los extranjeros, en el personal nacional, en los equipos pesados y ligeros y en los gastos necesarios por el funcionamiento del programa.

- la asistencia técnica prevista consiste en un equipo de dos extranjeros (ingeniería civil/ingeniería agrícola) durante dos años (40 h/meses) para las obras de recuperación de los terrenos y un equipo pluridisciplinario de extranjeros (hidrólogo, hidraulista, economista, agrónomo, sociólogo, ecólogo, topógrafo) con estancias variables, para la realización/coordinación de los estudios y misiones de apoyo - inclusive una célula de coordinación y de misiones de apoyo - lo que suma aproximadamente cerca de 150 h/mes.

- el personal nacional incluye, entre otras personas, dos ingenieros agrónomos, dos conductores de obras y cuatro brigadas de topografía. Comprende un total de cuarenta personas para realizar las obras. A estos miembros del programa se añaden los operadores/mecánicos propios de las empresas que alquilan los equipos pesados. Para llevar a cabo los estudios se prevé indicativamente ocho profesionales y brigadas de topógrafos.

- la mano de obra campesina. Se trata aquí únicamente de la mano de obra gratuita destinada por las comunidades rurales a la realización de las infraestructuras de interés colectivo (rutas, defensa de las orillas, pólderes). No se incluye la mano de obra no remunerada para la habilitación y el aprovechamiento de los perímetros agrícolas.

- equipos : además del alquiler del equipo para la construcción de las rutas, el programa prevé la compra de equipos ligeros (principalmente dos retroexcavadoras, 2 camiones, 10 vehículos todoterreno) para la realización de las obras previstas y su mantenimiento una vez el proyecto sea terminado. Ciertos equipos ligeros (entre otros 10 vehículos todoterreno, equipos técnicos y científicos, equipos para oficina - por ejemplo una computadora pequeña...) están previstos para los estudios.

4. COSTOS DEL PROGRAMA Y ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION

La repartición referencial de los costes del Programa en base a la naturaleza de cada costo y por sub-programas es la siguiente (000 Ecu):

NATURALEZA DE LOS COSTOS	ACTIVIDADES		TOTAL
	Fase: OBRAS	Fase: ESTUDIOS	
1. PERSONAL			
- extranjero (A.T.)	500.	1.400.	1.900
- nacional	300	300	600
- campesinos (Mano de obra)	200	-	200
2. EQUIPOS			
- alquiler (rutas)	1.400.	-	1.400
- compra	750.	250.	1.000
3. FUNCIONAMIENTO	200.	200	400
Imprevistos (10%) (1)	500.	-	500
TOTAL	3.850	2.150	6.000

(1) En caso necesario, un total de 500.000 ECU pueden utilizarse únicamente para un subprograma (obras o estudios). La proporción costo en divisas/costos locales es de cerca de 50% - 50%.

La financiación se distribuye entre la CEE y Perú según la naturaleza principal de los costos como sigue (000 Ecu):

Naturaleza de los costos	FUENTE DE FINANCIACION		TOTAL
	C E E	Contribución nacional	
1. PERSONAL			
- extranjero (A.T.)	1.900	-	1.900
- nacional	-	600	600
- campesino (M.O.)	-	200	200
2. EQUIPOS			
- alquiler	1.400	-	1.400
- compras	1.000	-	1.000
3. FUNCIONAMIENTO	200	200	400
Imprevistos	500	-	500
TOTAL :	5.000	1.000	6.000

5. ORGANIZACION Y GESTION

El ejecutor del presente convenio para los dos subprogramas es el INADE.* Cabe distinguir separadamente los dos sub-programas, el de las obras y el de los estudios. CORPUNO realizará, por encargo del INADE, el subprograma de obras.

Obras

La dirección de las obras corresponde a los dos co-Directores, uno nacional y uno extranjero. Ambos dependen de CORPUNO quien les delega un poder autónomo de decisión y de ejecución tomando como base un programa de trabajo previamente aprobado por INADE y la CEE; asimismo, el INADE efectuará la supervisión del subprograma como responsable de la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, los co-directores disponen de una autoridad completa acerca del uso de los medios puestos a disposición en concepto del Programa, o sea del personal y de los equipos provenientes tanto de los recursos nacionales como de la CEE. Disfrutan del apoyo eficaz de INADE y de CORPUNO, principalmente en lo concerniente a todo contacto con las autoridades nacionales y/o Ministerios Técnicos. La co-dirección dá cuenta del adelanto de las obras a través de informes trimestrales presentados a INADE y a la Comisión.

Estudios

Un equipo distinto compuesto por dos co-directores, uno nacional y uno extranjero, que dependen de INADE, asegurará paralelamente la dirección y la coordinación de los estudios.

La primera tarea de dicho equipo será la de hacer el inventario de los estudios ya existentes, sintetizar los resultados y conocimientos adquiridos, e identificar los servicios, organismos y personas locales competentes. Luego, se determinará un programa de los estudios completándolo con la redacción de los términos de referencia, de un presupuesto estimativo, de un calendario referencial de ejecución y la

* INADE = Instituto Nacional de Desarrollo.

identificación de los medios necesarios. Estos recurrirán a profesionales nacionales competentes y disponibles, así como a expertos europeos que podrán agruparse en el seno de una o varias empresas consultoras. El equipo de dirección será responsable a través de INADE de coordinar estas actividades entre sí y también con los homólogos bolivianos de manera que los estudios tengan una concepción de complementariedad y permitan establecer un plan directivo global de la cuenca del lago Titicaca (nexo TDPS). INADE asegurará la relación con los organismos/ministerios especializados del Perú. Para ambos sub-programas, obras y estudios, la firma de los co-directores respectivos es imprescindible para el compromiso y la implementación de todo gasto local. Los co-directores del sub-programa estudios a través de INADE tratarán de conseguir el apoyo de los servicios nacionales peruanos para la coordinación con sus homólogos bolivianos. Como indicado previamente esos estudios serán realizados bajo la dirección del INADE (Proyecto especial Lago Titicaca - Perú).

6. MODALIDADES DE LA PUESTA EN PRACTICA, EJECUCION Y PAGO

La adquisición de equipos y suministros será objeto de licitaciones internacionales. Sin embargo, la Comisión podrá autorizar licitaciones publicadas localmente y/o consultas restringidas en función de las urgencias.

Las obras de construcción/rehabilitación de los caminos serán realizadas bajo la dirección del sub-programa con equipos y operadores alquilados de una empresa peruana elegida como resultado de licitaciones/consultas locales de acuerdo con el procedimiento peruano (procedimiento acelerado). Las demás obras serán ejecutadas en administración y/o por las comunidades rurales bajo la dirección y con el apoyo del sub-programa. Con el acuerdo de INADE, la Comisión contratará al personal de asistencia técnica y misiones de apoyo.

La Comisión realizará directamente los pagos a la asistencia técnica, así como para los suministros desde el exterior mediante aviso a la Comisión de parte de los co-directores de los sub-programas.

Los co-directores del sub-programa de obras establecerán un Programa de trabajo indicativo con el presupuesto correspondiente sujeto a posibles ajustes y lo someterá a INADE y a la Comisión.

Los presupuestos previsionales que integran este programa indicativo global cubrirán, sin embargo, períodos que no superarán los 6 meses y que estarán lo suficientemente detallados como para permitir la identificación clara de las operaciones a llevar, los contratos o transacciones a concertar así como los montos estimativos correspondientes que estarán establecidos con la periodicidad necesaria para la buena ejecución de las actividades previstas. Estos presupuestos serán ejecutivos tras la aprobación por los servicios de la Comisión. En cuanto a los gastos según presupuesto los pagos se realizarán tras de la aprobación por los servicios de la Comisión de los informes periódicos de actividades. Estos deberán referirse a los presupuestos previsionales, indicar claramente el estado de avance de las operaciones y justificar los gastos correspondientes.

Sin perjuicio del artículo 3 título I de las Cláusulas Generales un pago anticipado correspondiente a la contribución financiera de la CEE en los costos locales de los seis primeros meses podrá pagarse en las divisas que el beneficiario elija el día de la firma del presente Convenio de financiación.

Cada orden de pago local para la ejecución de las operaciones deberá necesariamente llevar las firmas de los co-directores de los sub-programas respectivos y ambos necesariamente o sus sustitutos oficiales en casos de necesidad (p.ej. en períodos de vacaciones).

La situación contable del proyecto será transparente permanentemente y a disposición de INADE y de la Comisión. Un estado de cuentas mensual simplificado será remitido a la Comisión. Las autoridades de los sub-programas conservarán todos los comprobantes a disposición para un posible control.

Las autoridades de los sub-programas dirigirán a la Comisión periódicamente (en principio trimestralmente), informes relativos a la ejecución. La Comisión se ocupará de realizar misiones de supervisión, control y evaluación.

7. CONDICIONES ESPECIALES

1. A fin de participar con el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, el Gobierno procurará hacer respetar los términos del artículo 6 arriba descrito (modalidades de ejecución y pago) y más particularmente, del párrafo 5 relativo a la cuenta bancaria del Programa. Por otra parte el Gobierno buscará en favor del Programa otros mecanismos que permitirán aprovechar mejor las reservas financieras proporcionadas por la CEE.
2. El Gobierno se compromete a través de INADE y dentro del presupuesto general a movilizar los fondos de contrapartida previstos en el programa y en todo caso a cubrir todo sobrepaso de los costos previstos para las acciones en que la contribución financiera de la CEE esta limitada al importe máximo indicado en este Convenio.
3. INADE se compromete en relación con el INP, a través las autoridades de ambas microregiones a obtener a favor de la ejecución del presente Programa (Sub-programa n° 1) y de la estructura propia la participación de los campesinos/ganaderos beneficiarios en forma de mano de obra gratuita y voluntaria para la realización de las obras de interés común, así como la colaboración de los Ministerios técnicos y/o sectoriales nacionales y organismos exteriores que resultarán necesarios para la realización del Programa bajo la autoridad y la coordinación del sub-programa n° 1 y el mantenimiento de las infraestructuras.
4. El Gobierno del Perú y INADE se comprometen a poner a disposición del Programa y a pagar al personal nacional necesario sea su personal propio o personal complementario.
5. La Comisión girará los montos financieros previstos en el Programa en ECUS a la Banca que será designada y que los tendrá, mantenidos en ECUS o dólares USA, a disposición del Programa. Según demanda del INADE para los dos Subprogramas y en la justa medida de sus necesidades el Banco abonará en las cuentas respectivas de esos dos Subprogramas, sin retención y en base del tipo de cambio oficial más favorable del día.

6. El Gobierno del Perú otorga el estatuto de expertos internacionales a los asistentes técnicos puestos a disposición por la CEE para la ejecución del presente Programa.
7. Los equipos financiados por la CEE en concepto de este Programa pertenecen exclusivamente a las estructuras de los sub-programas. Serán puestos a disposición de INADE una vez el Programa haya terminado, caso de que no exista una continuación al proyecto financiada por la CEE.

ANEXO B

ARBITRAJE

- A. Cualquier litigio entre las partes que no sea resuelto mediante la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 19 del acuerdo, se someterá al arbitraje de un Tribunal arbitral tal como se dispone más adelante.
- B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte.

El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros nombrados de la manera siguiente:

- un árbitro será nombrado por el BENEFICIARIO,
- un segundo árbitro será nombrado por la COMISION,
- un tercer árbitro (designado a veces, en lo sucesivo, como "EL PRESIDENTE") será nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas.

Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el PRESIDENTE.

Si algún árbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas más arriba para el nombramiento del árbitro inicial; dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.